

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2022, ingresa al Despacho con sustitución poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00756

Atendiendo la documental que antecede, el Despacho, Resuelve:

1.- En relación con la sustitución del poder efectuada por la profesional del derecho Diana Carolina López García, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEG0**, como apoderada de la parte demandante.

2.- Téngase en cuenta que, se efectuó correctamente el registro en la plataforma R.N.P.E., del señor Agustín Olasguaca Navarro.

Seria del caso proceder a nombrar el curador ad litem a fin de que sea asistido en el presente asunto, no obstante, y como quiera que, en la orden de apremio librada por esta Sede Judicial el pasado 4 de octubre de 2021 se ordenó el emplazamiento también del otro demandado ARMANDO VILLADIEGO NAVARRO sin que a la fecha se haya efectuado el mismo, **por Secretaria**, acatando lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 proceda de conformidad.

Efectuado el registro correspondiente del prenombrado, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ RIVALDO ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b565f116d5ac87fec0f58784281b7b984a92eb486d561303ddb6707538df13**

Documento generado en 24/05/2022 07:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>